

SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA

233.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día de ayer, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto Quinto.- Distribución Competencias Consejerías.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que diceliteralmente lo que sigue:

El artículo 7.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma establece que: "Los Consejeros ostentarán las facultades de gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto a los asuntos de su departamento, así como la de propuesta, cuando carezcan de poder de resolución".

Por Decreto número 79, de 19 de junio de 2003, esta Presidencia designó a los titulares de las Consejerías, si bien con posterioridad han habido modificaciones, como la designación del Consejero de Seguridad Ciudadana en diciembre de 2003.

Recientemente, tras los cambios producidos en los titulares de las Consejería de Presidencia, Consejería de Fomento y Consejería de Educación, Juventud y Mujer, considero conveniente realizar algunos pequeños reajustes en la distribución de materias entre las distintas Consejerías y por lo tanto recoger en un nuevo texto la distribución de competencias entre las mismas, derogando el anterior Decreto de Consejo de Gobierno, de 18 de julio de 2003 (BOME número 4.001, de 22-7-2003).

**DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE
DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE
LAS CONSEJERÍAS**

1.- CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN:

1.1.- COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EXTERNA:

- a) Impulso de la política de colaboración con otras Administraciones Públicas.
- b) Comisión Bilateral de Cooperación Estado-Ciudad.
- c) Registro de Convenios suscritos por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- d) Comisión Mixta de Transferencias.
- e) Dietas y traslado de representantes de la Ciudad Autónoma a reuniones oficiales.

f) Colaboración con Entidades Religiosas.

g) Mesa Interconfesional.

h) Relaciones con Instituciones Públicas y/o Privadas en asuntos que no sean competencia de otras Consejerías o que, siéndolo, se encarguen por ellas.

i) La propuesta a la Administración del Estado de las peculiaridades docentes a impartir en la Enseñanza Universitaria, atendiendo a las necesidades que se consideren prioritarias por la comunidad melillense.

1.2.- COORDINACIÓN INSTITUCIONAL INTERNA.-

Sin perjuicio de las competencias que sobre esta materia pudieran corresponder a la Consejería de Administraciones Públicas (que se sitúan en la esfera administrativa), la Consejería de Presidencia se ocupará de:

a) La coordinación de las distintas Consejerías en relación con los asuntos que compongan el Orden del día de las sesiones plenarias de la Excm. Asamblea de la Ciudad, así como del Consejo de Gobierno.

b) La coordinación de los miembros del Grupo Político del Partido que sustenta el Gobierno con respecto a su actuación en los distintos órganos colegiados de la Ciudad Autónoma.

c) El apoyo al Presidente en la gestión de los asuntos de la Ciudad.

1.3.- DESARROLLO AUTONÓMICO:

a) Seguimiento y análisis de la actividad normativa, así como la realización de trabajos de edición y difusión, documentación, información jurídica y administrativa.

b) Análisis e informe de proyectos de disposiciones generales de otras Consejerías.

c) Impulso del desarrollo estatutario.

d) Realización de estudios e informes sobre las materias relativas al desarrollo competencial y desarrollo estatutario.

e) Preparación de compilaciones de las disposiciones vigentes emanadas de la Ciudad Autónoma, proposición de las refundiciones o revisiones de textos normativos que se consideren oportunos.